

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL (R.A.I) ISFDyT N° 133

Índice

Capítulo 1- Disposiciones Generales	1
Capítulo 2- Trayectorias Estudiantiles.....	1
Capítulo 3- Inscripción y Matriculación	2
a) Inscripción	2
b) Matriculación	3
Capítulo 4- El Primer Año como espacio de filiación académica e institucional.....	3
Capítulo 5- Continuidad de las trayectorias.....	3
a) Categorías de Estudiantes.....	4
b) Asistencia.....	4
c) Licencias y Justificación de Inasistencias	5
Capítulo 6- Modalidad de cursada de las carreras.....	5
a) Modalidad Presencial:	5
b) Modalidad Libre.....	6
Capítulo 7- Formatos de cursada de Unidades Curriculares.....	6
Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.	8
a) Aprobación	8
b) De la validez de la cursada de una UC.....	9
c) Acreditación	10
d) Turnos De Evaluación Final.....	11
e) Para la acreditación de una UC en carácter de libre.....	12
Capítulo 9 - Pases.....	12
a) Solicitud de pase	13
Capítulo 10- De las equivalencias.....	13
a) Pautas para solicitud y acreditación de unidades curriculares por equivalencias.....	13
b) Resultado de las equivalencias	14
Capítulo 11- Reconocimiento de trayectorias en la Educación Técnico Profesional	14
Capítulo 12- Caducidad de los Planes de Estudio o cierre de Carreras.....	15
a) Carreras a término o ciclo cerrado	15
b) Carreras con cambio de diseño curricular	15
Capítulo 13- Acerca del Programa de cada Unidad Curricular	15
Capítulo 14- De las Prácticas.....	16
a) Del Espacio de la Práctica Docente.....	17
I. Obligaciones del estudiante practicante.....	17
II. Planilla De Asistencia.....	18
III. Aprobación del Espacio de la Práctica	18
b) Prácticas Profesionalizantes.....	18
I. Requisitos del Estudiante para acceder a la Práctica Profesionalizante	19
II. De la Responsabilidad del Estudiante.....	19

III.	Acerca de la Evaluación de la Práctica Profesionalizante.....	20
c)	Reconocimiento de la Práctica para el último año (RES. N° 1639/17)	21
d)	Acerca de la Difusión y Apropiación del Reglamento de las Prácticas.....	21

Capítulo 1- Disposiciones Generales

El Régimen Académico Marco (RAM) constituye la norma marco de cumplimiento obligatorio en todos los Institutos Superiores de la Provincia de Buenos Aires., de gestión estatal y de gestión privada.

Este RAM, avalado por la Res. N° 4196/24, establece que todos los Institutos Superiores de la Provincia de Buenos Aires deberán, en un marco democrático y con la participación de los distintos actores interesados, construir su Régimen Académico Institucional (RAI), cimentado en la normativa federal, los lineamientos jurisdiccionales establecidos en la presente resolución y los diversos ámbitos de desarrollo de la educación incorporando las especificaciones que hacen a la identidad de las instituciones y su contexto.

El presente Régimen Académico Institucional (RAI) constituye la norma institucional de cumplimiento obligatorio en el I.S.F.D. y T. N° 133. Este documento se adapta a los lineamientos establecidos en el Régimen Académico Marco (RAM) avalado por la Res. N° 4196/24.

Capítulo 2- Trayectorias Estudiantiles

Se entiende por trayectorias estudiantiles a los recorridos formativos, personales e institucionales en los que confluyen las experiencias y los saberes que aportan las y los estudiantes atravesados por una propuesta de trabajo pedagógico institucional. Se trata de un trayecto que no puede considerarse predeterminado, sino que es un proceso complejo, flexible y de itinerarios diversos que se construyen institucionalmente.

El acompañamiento a las trayectorias estudiantiles constituye un eje central de la Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires. Se asume desde una política educativa basada en la igualdad que se sustenta en la confianza, en las posibilidades de educarse garantizando el derecho social a la educación.

Este Instituto asume la responsabilidad en la construcción de condiciones que favorezcan trayectorias formativas y de calidad, a través del diseño de políticas e iniciativas académicas capaces de responder a la complejidad del nivel, que fortalezcan la centralidad en la enseñanza, la transmisión de conocimientos y la construcción de los aprendizajes. Se deberán generar acciones que posibiliten a las y los estudiantes transitar por experiencias formativas que trascienden y retroalimentan lo que acontece en el espacio áulico.

Capítulo 3- Inscripción y Matriculación

a) Inscripción

Es el proceso que debe realizar el estudiante ingresante para cursar una carrera del nivel superior. Cada ciclo lectivo, los estudiantes interesados, deberán cumplimentar el proceso administrativo en el período establecido por el calendario de acciones docentes en cada año. El proceso de inscripción habilitará a cada estudiante a cursar el primer año de formación de la carrera elegida.

Requisitos para la inscripción:

- Haber aprobado el nivel secundario en cualquiera de sus modalidades al momento de iniciar el 1er año.
 - Puede haber titulado en el nivel secundario
 - Puede haber finalizado la cursada y adeudar materias del nivel secundario.
- Los ciudadanos mayores de 25 años que no reúnan esa condición, pueden ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que la Provincia determine, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente
- En el caso de las carreras de formación docente, no podrán ingresar quién esté contemplado en el artículo 95 de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires (Ley 13.688).
- Completar el legajo con la presente documentación:
 - Original y fotocopia del DNI.
 - Fotocopia de la Partida de Nacimiento.
 - Original y copia de la certificación de título de educación secundaria.
 - Título
 - Certificado de título en trámite
 - Constancia General donde se certifique que finalizó la cursada del nivel secundario adeudando materias. (ACLARACIÓN: Debe presentar el título o certificado de título en trámite para completar el legajo).
 - Planilla de inscripción al nivel superior
 - 2 Fotos carnet
 - Planilla de salud (no es requisito ser presentada para la inscripción pero si

durante la trayectoria estudiantil)

- Al momento de la aprobación de la primera unidad curricular (en las condiciones establecidas en el Capítulo 8) el legajo debe estar completo.
- Las y los estudiantes que hayan aprobado los estudios de nivel secundario en el exterior, deberán realizar el trámite de convalidación del título secundario según las normativas vigentes.
- Cuando corresponda, haber cumplido las pautas para el ingreso de mayores de 25 años, y contar con el Acta que habilite el ingreso al establecimiento.

b) Matriculación

Es el proceso administrativo que debe cumplimentar un estudiante para inscribirse para cursar una materia de forma regular.

Los estudiantes ingresantes, serán matriculados de forma automática en todas las unidades curriculares del 1er año de carrera.

Para el resto de los estudiantes, el procedimiento de matriculación se realizará de forma virtual, utilizando la plataforma de Google Forms, donde cada estudiante dará cuenta de la trayectoria transitada hasta el momento y seleccionando las unidades curriculares que deseen cursar de forma regular (Presencial).

La matriculación debe realizar antes de finalizar el ciclo lectivo y previo a la instancia de acreditación final.

Requisito para matricularse: Haber completado el legajo del estudiante.

Capítulo 4- El Primer Año como espacio de filiación académica e institucional

Se considera ingresante a quién se encuentra transitando el primer año de cursada en el nivel superior.

El ingreso a los Institutos Superiores constituye un proceso que debe ser pensado desde sus múltiples dimensiones ya que se supone cambios respecto del nivel o modalidades anteriores, por lo tanto, se considera fundamental pensar la filiación académica e institucional en el ingreso a los Institutos Superiores de la Provincia de Buenos Aires.

Durante el primer año de formación, se deberá establecer una organización de la enseñanza por el campo.

Capítulo 5- Continuidad de las trayectorias

Las trayectorias que las y los estudiantes realicen implica el cumplimiento de

condiciones académicas necesarias para la aprobación de las cursadas y acreditación de las unidades curriculares que constituyen el plan de estudio.

El único requisito para cursar unidades curriculares es que se respeten las condiciones de correlatividades definidas en los diseños, quedando a cargo su control por las preceptoras de la Institución.

a) Categorías de Estudiantes

- **Regulares:** Es quién se inscribe en el Instituto cursando al menos una unidad curricular, o ha aprobado o acreditado una unidad curricular en los últimos 6 meses.
- **Itinerante:** Es quién cursa como estudiante regular en un Instituto Superior, en el cual no se matriculó para cursar una determinada carrera. El estudiante podrá cursar hasta el 30% de la caja curricular de la carrera con esta modalidad. No podrá cursar como estudiante itinerante las prácticas, ateneos, talleres, laboratorios y/o seminarios (Salvo en casos debidamente fundamentado, cuya autorización será expedida por la Dirección de Educación Superior).
- **Oyente:** Es quién asiste a las clases sin formar parte del avance académico, instancias evaluativas, actividades de investigación y extensión. Debe solicitar autorización por escrito a la Dirección del Instituto, en cualquier momento del año. La autorización estará limitada al espacio físico del aula. No aplica a las prácticas, ateneos, talleres, laboratorios y/o seminarios.

b) Asistencia

Se entiende como la participación en clases presenciales y en encuentros sincrónicos definidos en cada propuesta de cátedra.

Los porcentajes de asistencia requeridos para **aprobar la cursada** son:

- Materias con formato Presencialidad Plena (PP): 60% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.
- Propuestas Pedagógicas Combinadas (PPC): 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.
- Prácticas, Talleres, Ateneos, Laboratorios y Seminarios: 80 % de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.

c) Licencias y Justificación de Inasistencias

- Justificación de inasistencias por cuestiones médicas: presentar en preceptoria el respectivo certificado (original o copia certificada) dentro de las 48 hs. o en su defecto al día siguiente de reincorporarse según el período de reposo indicado en el certificado. Los certificados debidamente presentados, permitirá al estudiante acceder a una reducción del 10% de la asistencia.
- Por cuestiones laborales: El estudiante podrá acceder a una reducción del 10% de la asistencia presentando el respectivo certificado de trabajo, previo análisis y acuerdo del CAI.
- Por viaje de estudios o trabajo, cuidado de familiar enfermo y otras a considerar por el equipo directivo, el CAI, podrá ampliar el límite de inasistencia en no más de un 10%, presentando nota y documentación respaldatoria.
- Las fotocopias de los certificados presentados pueden ser certificadas en el Instituto, presentando el original y su respectiva copia.
- Licencia por Maternidad: corresponden 30 días hábiles para ser utilizados antes o luego del nacimiento del niño/a, de forma continua y/o fraccionada. Se tramita presentando el certificado con fecha probable de parto en el Instituto.
- Licencia por Paternidad: corresponden 15 días para ser utilizados luego del nacimiento. Pueden ser utilizados de manera fraccionada o el período completo. Debe tramitarse presentando el certificado de nacimiento en el Instituto.
- Para las Prácticas Profesionalizantes, prácticas docentes y unidades curriculares que signifiquen un riesgo para el embarazo, se requerirá autorización expresa del médico obstetra para la continuidad de la cursada.
- Por cuestiones de salud prenatal, para la Práctica Docente y Profesionalizante se establece que deberá suspender la asistencia 30 días antes de la fecha probable de parto. Cada equipo directivo y docente analizará de manera particular cada situación y determinará, junto a la estudiante, la posibilidad de continuidad académica en la unidad curricular para ese ciclo lectivo luego del parto.

Capítulo 6- Modalidad de cursada de las carreras

a) Modalidad Presencial:

La presencialidad implica compartir el mismo espacio para el dictado de clases. Tanto el

espacio físico del aula, como las plataformas virtuales sincrónicas son consideradas espacios de presencialidad. Se definen dos tipos de modalidad presencial

- **Presencialidad Plena (PP):** Se cursa en espacio físico o virtual sincrónico. Se debe respetar el día y horario definido para cada cátedra. Las materias que contemplen encuentros sincrónicos no deben superar los porcentajes máximos de 70% de presencialidad en sede y 30% de encuentros sincrónicos mediados por tecnología.
- **Propuestas Pedagógicas Combinadas (PPC):** Se podrán proponer como PPC hasta el 50% de las materias de una carrera. Este tipo de modalidad contempla un 50% de presencialidad en sede del Instituto y el 50% virtual asincrónico.

ACLARACIÓN: las prácticas, talleres, ateneos, laboratorios y seminarios, son materias que se cursan presenciales en sede del instituto. No aplica a estas cátedras los encuentros asincrónicos ni las propuestas combinadas, salvo situaciones que establezca la Institución.

b) Modalidad Libre

El estudiante podrá optar por realizar la totalidad de las materias con la condición de libre (No aplica a prácticas, talleres, ateneos, laboratorios y seminarios).

El estudiante libre no deberá cursar en el instituto, solo deberá presentarse a rendir la evaluación final, la cual consta de dos instancias (escrito y oral). El estudiante deberá aprobar ambas instancias con nota mínima de 4 (cuatro) puntos y la nota final resultará del promedio de ambas instancias. En caso de ser necesario, se utilizará el sistema de redondeo.

Requisito para rendir libre: cumplir con lo establecido para cursar unidades curriculares correlativas en los planes de estudios y sus modificatorias.

Capítulo 7- Formatos de cursada de Unidades Curriculares

Se establecen las siguientes definiciones sobre los **formatos de unidades curriculares**:

- **Asignaturas:** Este formato se caracteriza por brindar conocimientos, modos de pensamiento, producción y modelos explicativos de carácter provisional. En relación al reconocimiento del carácter provisional y constructivo del conocimiento promueven la revisión permanente de los contenidos en función de los avances

conceptuales y científicos de los diferentes campos disciplinares. Promueven un trabajo docente en torno de estrategias de enseñanza que favorecen el análisis de problemas, investigaciones, producciones, interpretaciones, elaboración de informes, desarrollo de la comunicación escrita y oral, entre otras, con el objeto de propiciar el trabajo intelectual y al mismo tiempo la apropiación de prácticas propias del quehacer docente y profesional.

- **Ateneos:** Constituye un espacio grupal educativo donde interactúan procesos de comprensión, intervención y reflexión en la acción, en la mediación entre:
 - la construcción de las prácticas de diferentes saberes;
 - la complejidad sociocultural de la experiencia intersubjetiva en el espacio de desarrollo de la práctica;
 - el posicionamiento ético-político del profesional en su praxis.

Las acciones en el Ateneo pueden ser variadas: profundización bibliográfica, exposición de temas o casos especiales, toma de decisiones pedagógico- o técnico procedimentales, descripción densa de la práctica, reflexión ético política del posicionamiento profesional, etcétera.

- **Seminarios:** Son instancias académicas de estudio de problemas relevantes para la formación profesional. Incluye la reflexión crítica de las concepciones o supuestos previos sobre tales problemas, que los estudiantes han construido como resultado de su propia experiencia, para luego profundizar su comprensión a través de la lectura y el debate de materiales bibliográficos, de la investigación, de la producción e interpretación, etc.. Estas unidades, permiten el cuestionamiento del "pensamiento práctico", ejercitan en el trabajo reflexivo y en el manejo de literatura específica y pone a las y los estudiantes como sujetos activos de la producción del conocimiento.
- **Talleres/Laboratorios:** Unidades Curriculares orientadas a la producción e instrumentación requerida para la acción profesional. Como tales, son unidades que promueven la resolución práctica de situaciones y la experimentación de alto valor para la formación. El desarrollo de las capacidades que involucran desempeños prácticos envuelve una diversidad y complementariedad de atributos, ya que las situaciones prácticas no se reducen a un hacer, sino que se constituyen como un hacer creativo y reflexivo en el que tanto se ponen en juego los marcos conceptuales disponibles como se inicia la búsqueda de aquellos otros nuevos que resulten necesarios para orientar, resolver o interpretar los desafíos de la producción. Entre aquellas capacidades que resultan relevantes de trabajar en el ámbito de un taller, además de la práctica específica se incluyen las competencias lingüísticas, la búsqueda y organización de la información, la identificación diagnóstica, la interacción social y la coordinación de grupos, el manejo de recursos de comunicación y expresión, el desarrollo de proyectos productivos e interpretativos, el vínculo entre producción y construcción de sentidos, etc.

Como modalidad pedagógica, el taller apunta al desarrollo de capacidades para la producción y el análisis de casos y de alternativas de acción, la toma de decisiones y la generación de soluciones e innovaciones para encararlos. Por ello el taller ofrece el espacio para la elaboración de proyectos concretos y supone la ejercitación en capacidades para elegir entre cursos de acciones posibles y pertinentes para la situación, habilidades para la selección de metodologías, medios y recursos, el diseño de planes de trabajo operativo individual y/o la capacidad de ponerlo en práctica.

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.

Los diferentes formatos de unidades curriculares habilitan contemplar múltiples instrumentos de evaluación: portafolios, trabajos de escritura colaborativa, elaboración de bitácoras, diarios de campo, narrativas, participación en foros, coloquios, muestras, producciones específicas de las disciplinas artísticas en vivo o en grabaciones de audio y video, diseño y/o desarrollo de proyectos tecnológicos, producción de procesos y/o prototipos, simulaciones, entre otros, de forma tal que no sea el examen oral o escrito el único instrumento utilizado.

Para la aprobación y acreditación de las instancias de evaluación se utilizará una escala numérica entera de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

a) Aprobación

Aprobar hace referencia a la cursada. Para aprobar la cursada de una unidad curricular, el estudiante deberá:

- Aprobar con nota mínima de 4 (cuatro) puntos las instancias de evaluación previstas, inclusive las instancias de recuperación.
- Cumplir con los porcentajes de asistencia establecidos para cada materia.
- En el caso de prácticas, talleres, ateneos, laboratorios y seminarios, deberán cumplir con las condiciones del contrato de la práctica y la nota mínima de aprobación es de 7 (siete) puntos, siendo materias de promoción obligatoria.
- cumplir con los requisitos académicos de la propuesta de enseñanza correspondiente a la unidad curricular, en el marco del Proyecto Institucional de Evaluación.

Sobre las instancias de recuperación:

- Se pueden acceder a las instancias de recuperación por ausencia, desaprobación o por haber sido calificado con una nota menor a 7.

- En el caso de acceder a las instancias de recuperación por haber sido calificado con una nota menor a 7, se tomará la mayor calificación obtenida.
- En ningún caso se podrá agregar una segunda instancia de recuperación para la misma evaluación.
- La instancia de recuperación deberá realizarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos de realizada la instancia de evaluación.

Sobre la instancia de evaluación integradora:

- Podrán acceder a esta instancia, aquellos estudiantes que hubieran desaprobado una o más instancias de evaluación o recuperación.
- En caso de desaprobación de esta instancia, el estudiante podrá presentarse a rendir instancia final libre.
- Esta instancia habilita a que el estudiante pueda aprobar la cursada pero no su promoción.

A modo de síntesis:

Aprobación de la cursada de la Unidad Curricular	
Calificación	Situación Académica
entre 4 (cuatro) y 6 (seis)	aprobación de la cursada
con menos de 4 (cuatro)	recursa
Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos con menos de 7 (siete) puntos	recursa

b) De la validez de la cursada de una UC

La cursada aprobada de una unidad curricular tiene una validez de 8 (ocho) turnos de examen final, o 4 (cuatro) turnos de instancia final desaprobado. Se contabilizarán a partir del primer turno disponible posterior a la aprobación de la cursada. Cumplidos estos plazos e instancias la cursada vencerá y el estudiante deberá recurrar la cátedra.

EVALUACIÓN EN PROCESO

Las materias anuales no tendrán división por cuatrimestre. El docente debe proponer un mínimo de 4 (Cuatro) instancias de evaluación anual, las cuales deben contar con su respectivo recuperatorio.

c) Acreditación

La **acreditación** supone el acto administrativo que certifica el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para la aprobación final de una unidad curricular. Las Unidades Curriculares **se acreditan**:

Promoción Directa: El 100% de las unidades curriculares será por promoción directa, siempre y cuando el estudiante cumpla con:

- Los requisitos de asistencia para cada materia
- Obtenga una nota mínima de 7 (siete) o más puntos, considerando las instancias de recuperación (tanto por ausencia, desaprobación o por haber sido calificado con una nota menor a 7).

En caso de que el estudiante no cumpla con el mínimo de calificación obtenido, pero esté aprobado con nota entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos, aprobará la cursada pudiendo acceder automáticamente a la instancia de evaluación final.

- Cumplir con los requisitos académicos de la propuesta de enseñanza correspondiente a la unidad curricular, en el marco del Proyecto Institucional de Evaluación.

Las prácticas, talleres, ateneos, laboratorios y seminarios son materias obligatorias para la promoción directa. En caso de no acceder a la promoción, se deberán recurrar.

Las condiciones para obtener la **acreditación con instancia de evaluación final** son:

- aprobación de la cursada
- aprobación de una **instancia de evaluación final** ante una comisión evaluadora presidida por la o el docente de la unidad curricular (o docente designado en su reemplazo) e integrada, como mínimo y sin excepción, por otro docente. En los casos que la o el estudiante lo solicite, podrá incluirse un veedor estudiantil.

Acreditación de la Unidad Curricular	
Tipo de acreditación	Acreditación

promoción directa -sin instancia de evaluación final	obtener un mínimo de 7 (siete) puntos en la instancia de evaluación y la instancia de recuperación (tanto por ausencia, desaprobación o por haber sido calificado con una nota menor a 7).
	con 7 (siete) o más en el caso de Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Laboratorios, Seminarios y Ateneos.
con instancia evaluación final	da aprobada y evaluación final con calificación de 4 (cuatro) o más puntos
En carácter de libre	Único requisito: los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias. Calificación de 4 (cuatro) o más en ambas instancias (escrito y oral)

d) Turnos De Evaluación Final

Se planificarán tres turnos de evaluación final por año calendario, cada uno de ellos tendrá un solo llamado por materia. Estos turnos de evaluación tendrán lugar en los meses de febrero, agosto y diciembre.

En los meses de mayo y septiembre estarán habilitados para programar turnos excepcionales de evaluación, sin suspensión de actividades académicas, los mismos se planificarán para aquellos estudiantes que lo soliciten formalmente a la Dirección a los efectos de acreditar la última materia.

Para cada instancia de evaluación final, el instituto habilitará el proceso de inscripción que cada estudiante deberá completar indicando la cátedra y la modalidad con la cual rendirá (Regular o Libre).

Se garantizará a las y los estudiantes:

- La comunicación de las fechas de cada instancia de evaluación final al momento de la inscripción a las mismas y con un mínimo de diez días hábiles antes del inicio del período de inscripción referido.
- Distribución de las fechas de las instancias correspondientes al mismo año según diseño curricular de modo que no haya superposiciones en el mismo día y horario
- La comisión evaluadora deberá garantizar una devolución formativa (oral o escrita)

con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los aprendizajes promovidos en las diferentes unidades curriculares.

e) Para la acreditación de una UC en carácter de libre

Para acreditar una UC en carácter de **libre** las y los estudiantes podrán inscribirse en todos los turnos ordinarios establecidos. Para acceder a esta modalidad, se deberá cumplir como único requisito los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias.

La acreditación de UC en carácter de libre contempla una instancia de evaluación escrita y una instancia de evaluación oral; o bien la interpretación o producción de prácticas específicas cuando se trata de carreras de la modalidad artística o técnica. En cada instancia se deberá obtener un mínimo de 4 (cuatro) puntos. La nota final surge como promedio de ambas calificaciones. En caso de corresponder, se aplica la aproximación por redondeo.

Las unidades curriculares del Campo de la Práctica Docente, el Campo de la Práctica Profesionalizante y aquellas con formato taller, seminario, ateneo y laboratorio no podrán acreditarse en carácter de libre.

Para tener en cuenta:

El promedio general de la carrera se obtendrá de la totalidad de las calificaciones de las unidades curriculares de la carrera, dividido por el número total de las mismas. No se tomarán los resultados de los promedios parciales de cada año, los desaprobados, las equivalencias ni reconocimientos otorgados.

Las unidades curriculares acreditadas no pierden vigencia. Cuando se producen modificaciones en los diseños curriculares se procederá según lo indicado en Capítulo 12.

Capítulo 9 - Pases

Ingresarán por pase las y los estudiantes que se encuentren cursando una carrera con plan de estudios vigente en la Provincia de Buenos Aires y con el mismo número de resolución que se dicta en el Instituto receptor.

En caso de adeudar la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada en las mismas condiciones que prescribe el presente.

Para estudiantes que provienen de carreras con la misma denominación pero de otra jurisdicción nacional, el equipo directivo y docente realizará, a partir de la

documentación respaldatoria, un plan de equivalencias que ponga en valor la trayectoria realizada por la o el estudiante.

El pase puede ser solicitado por la o el estudiante en cualquier momento del ciclo lectivo. Las dos instituciones que intervienen en el proceso deberán dar curso al pedido dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al ingreso del trámite.

a) Solicitud de pase

La solicitud de pase a otra Institución de la jurisdicción debe tramitarse por nota a la Dirección del instituto al que se desea ingresar.

El o la estudiante deberá presentar:

- Constancia que acredite su condición de estudiante de la carrera e instituto del que proviene.
- Constancia de la acreditación total de las unidades curriculares con detalle de fecha de acreditación, libro y folio de registro, Carrera y Resolución de la Provincia de Buenos Aires.
- Fecha de aprobación de unidades curriculares cursadas de las cuales adeuda acreditación.
- Situación académica de las unidades curriculares en curso con asistencia e informe académico al momento del pedido de Pase.
- Original del legajo (queda copia en el instituto de origen)

Capítulo 10- De las equivalencias

Los estudiantes podrán presentar la solicitud de equivalencias de todas aquellas Unidades Curriculares que posean acreditadas en otra carrera del nivel superior o recorrido de formación técnico profesional.

a) Pautas para solicitud y acreditación de unidades curriculares por equivalencias

Para solicitar la acreditación por equivalencia, la/el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares acreditadas en la misma institución o en otra institución educativa de Nivel Superior reconocida oficialmente.
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y los programas que correspondan, en los que conste carga horaria, contenidos y

bibliografía, de las unidades curriculares en las que solicita equivalencia.

- La documentación deberá estar foliada, con firma y sello de las autoridades de la institución emisora.
- Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.
- Cumplir con los requerimientos académicos que se establezcan en el caso de una **equivalencia parcial**.

Cada solicitud de equivalencia será analizada y se procederá con su resolución.

b) Resultado de las equivalencias

- Equivalencia Automática: Aplica para aquellas Unidades Curriculares que posean el mismo nombre, carga horaria y contenidos por Diseño Curricular. El estudiante hará la solicitud y será avalada por la Dirección del Instituto.

Todas las equivalencias que no se resuelvan como equivalencias automáticas, se derivarán a los respectivos docentes a cargo de las cátedras, quienes analizarán las solicitudes, pudiendo resolver:

- Equivalencia Completa: En las cuales se respetará la nota y fecha de acreditación de la materia equivalente.
- Equivalencia Parcial: Se notificará al estudiante sobre el recorrido que deberá realizar y el plazo para realizarlo. La nota final resultará del promedio entre la unidad curricular acreditada y la parcialidad que aprobada.
- No Corresponde Equivalencia: Se considera que la materia equivalente no tiene relación y deberá cursar la cátedra.

El docente que reciba una solicitud de equivalencia deberá expedirse en el plazo de **diez días hábiles**, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.

Capítulo 11- Reconocimiento de trayectorias en la Educación Técnico Profesional

Para las carreras técnicas se podrán solicitar reconocimientos de trayectorias formativas correspondientes a estudios cursados en la modalidad de Educación Técnico Profesional ETP según lo que se prescribe en cada plan de estudios. El otorgamiento se concreta con la presentación de la documentación respaldatoria.

Para solicitar la acreditación por reconocimiento de trayectoria en la modalidad ETP el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de unidades curriculares acreditadas en la institución emisora de la titulación respectiva (Escuela Secundaria Técnica, Escuela Secundaria Agraria, Centro de Formación Profesional).
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados en las que solicita el reconocimiento.

Capítulo 12- Caducidad de los Planes de Estudio o cierre de Carreras

a) Carreras a término o ciclo cerrado

Cuando se cierra una carrera en un IS las y los estudiantes podrán:

- acreditar académicamente las unidades curriculares mientras se encuentre vigente la aprobación de la cursada.
- continuar en el IS cursando unidades curriculares con la misma denominación y contenidos o unidades curriculares de diferente denominación y contenidos equivalentes según diseños curriculares vigentes de la jurisdicción, estos últimos con el aval del equipo de conducción y docente.
- acreditar en carácter de libre.
- cursar como estudiante itinerante las unidades curriculares pendientes de acreditación que la Institución ya no ofrece.
- solicitar el pase a otro IS.

b) Carreras con cambio de diseño curricular

Los diseños curriculares caducan desde que los mismos son reemplazados por otros.

La implementación de un nuevo diseño curricular será progresiva y se dictará la normativa correspondiente para la creación de condiciones institucionales que garanticen la continuidad académica de las y los estudiantes que iniciaron sus estudios con anterioridad a la implementación del nuevo diseño.

El plan de transición contemplará, para la acreditación de las unidades curriculares a partir de su caducidad, los 8 (ocho) turnos consecutivos de instancias de evaluación final previstos para la validez de la cursada.

Capítulo 13- Acerca del Programa de cada Unidad Curricular

El programa de la unidad curricular es un documento pedagógico a través del cual la o el docente presenta una hipótesis de trabajo que anticipa el desarrollo que elabora para la unidad curricular y establece una planificación.

El programa de la unidad curricular debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Fundamentos de la propuesta.
- Para carreras docentes: Propósitos de la Unidad Curricular y su relación con las prácticas de enseñanza.
- Para carreras técnicas capacidades a desarrollar y su vinculación con los contenidos académicos actualizados y contextualizados a problemáticas del sector socio productivo al que pertenece la carrera.
- Contenidos en relación al diseño curricular y a los acuerdos institucionales. Contenidos educativos expresados como unidades de aprendizaje más allá de la mención de bibliografía y repertorios estudiados.
- Estrategias metodológicas.
- Calendarización de la propuesta: secuenciación temporal, instancias de evaluación, encuentros sincrónicos a través de entornos virtuales -en caso de corresponder-.
- Si el programa forma parte de una PPC, se deben establecer los criterios de presencialidad/virtualidad de cada programa en particular.
- Propuesta adecuada al tiempo de cursada que estipula el diseño curricular y al calendario académico.
- Criterios e instrumentos de evaluación, condiciones para la acreditación con promoción directa.
- Orientaciones para estudiantes que acrediten en condición de “libres”.
- Bibliografía obligatoria por tema que se encuentre accesible para las y los estudiantes en la biblioteca del Instituto o a través de enlace o archivo que permita acceder a través de entornos virtuales.
- Bibliografía complementaria.
- Acuerdos institucionales e interinstitucionales que puedan incluir experiencias interdisciplinarias.

Capítulo 14- De las Prácticas

a) Del Espacio de la Práctica Docente

Para poder cursar el Espacio de la Práctica Docente de segundo, tercero y cuarto año, los estudiantes deberán tener aprobadas:

- las cursadas de todos los Espacios correspondientes al año anterior y
- aprobada la Aptitud fonoaudiológica.

La situación académica del estudiante será verificada por los preceptores, quienes informarán al profesor del Espacio de la Práctica Docente, la existencia de alguna situación irregular o la condición del estudiante.

I. Obligaciones del estudiante practicante

- Los estudiantes deberán presentar el certificado de aptitud fonoaudiológica. Para los estudiantes de Primer y Segundo año será requisito imprescindible su presentación para acreditar el Espacio de la Práctica Docente I y II. En el caso de los estudiantes de Tercer y Cuarto año, sin su previa presentación, no podrán comenzar su pre-residencia y su residencia en las escuelas de destino.

- Respetar las normativas internas de la Institución de destino para la realización de las prácticas.

- Ser puntual y no retirarse antes de la finalización de la hora de la práctica.

- En caso de ausencia por enfermedad o caso de fuerza mayor, deberán anticiparlo tanto al docente del curso como al docente del Espacio de la Práctica Docente.

- La ausencia por enfermedad deberá justificarse con certificado médico presentado a la escuela y al docente de la práctica.

- Los estudiantes de primero y segundo año sólo podrán justificar debidamente 2 (dos) inasistencias a las prácticas de observación institucional y áulicas, cuando no presenten certificado médico.

- Registrar su presencia en las escuelas mediante las planillas suministradas por la Institución formadora.

- Deberá acordar con el profesor del curso los temas a desarrollar y concretar con el profesor del espacio de la Práctica la planificación de los contenidos y estrategias que implementará.

- Tendrá que presentar el Plan de la actividad o el Proyecto áulico 48 hs antes del ingreso al aula.

- El/la practicante no podrá abandonar el grupo a su cargo para buscar materiales o elementos, deberá prever el material didáctico con anticipación y solicitarlo al personal correspondiente.
- Deberá concurrir a la institución destino con una presentación integral adecuada en relación al rol que desempeña.
- Deberá completar la planilla de asistencia en forma diaria junto al docente del curso. En la misma también se asentarán las ausencias, los feriados o cualquier motivo de suspensión de clase.
- En caso de ausencia del profesor del curso, el estudiante podrá dar sus prácticas siempre que el docente del Espacio de la Práctica pueda cubrir toda la carga horaria o fuera acompañado por un directivo de la institución de destino u otro actor institucional que se considere pertinente, caso contrario la clase no podrá ser realizada.
- Cumplir con los parámetros éticos propios de la profesión.

II. Planilla De Asistencia

1. La planilla de asistencia se completará en forma diaria por el estudiante y el docente del curso.
2. Las ausencias, feriados o cualquier otro motivo de suspensión de clases, deberá ser asentado en ella.

III. Aprobación del Espacio de la Práctica

1. La aprobación del Espacio de la Práctica es con una calificación mínima de 7 (siete) puntos.
2. La aprobación o desaprobación de la práctica es responsabilidad exclusiva de los profesores de la práctica, y ateneos en el cuarto año de la carrera.
3. La calificación final es el resultado integral del desempeño de los estudiantes durante el año lectivo.
4. Aprobación de la aptitud fonoaudiológica.

b) Prácticas Profesionalizantes

Considerando la función de fortalecimiento y adquisición de competencias en cada uno de los programas académicos que ofrece la institución, durante el proceso de

aprendizaje y formación de los estudiantes; **las prácticas forman parte integral de los diseños curriculares, y por tanto, su realización es obligatoria**; y estará debidamente regulada por las políticas y procesos establecidos en el presente documento, y en los correspondientes Planes de Práctica de cada carrera en particular, de acuerdo a las Resoluciones con la que se correspondan.

- Las Prácticas Profesionales estarán administradas por el Profesor de Práctica asignado
- Se denomina estudiante de la Práctica Profesionalizante a aquel que, de acuerdo con su plan de estudio, y atendiendo a las correlatividades que se establecen en el mismo; matricula el curso de práctica en el periodo académico correspondiente.
- Se denomina Práctica Profesionalizante al proceso pedagógico mediante el cual, un estudiante que haya aprobado las competencias básicas y específicas relacionadas con su proceso de aprendizaje; desarrolla funciones y tareas en espacios reales de actuación profesional, bajo la orientación del profesor de Práctica asignado para tal fin.

I. Requisitos del Estudiante para acceder a la Práctica Profesionalizante

- a. Estar matriculado en el curso de la práctica correspondiente al plan de estudio de su carrera
- b. Haber aprobado las materias correlativas que estipule el plan de estudio de su carrera
- c. Poseer la disponibilidad de tiempo que estipula la carga horaria de la práctica en el plan de estudio que le corresponda
- d. En caso de carreras relacionadas con la salud: Planilla de Salud para Instituciones Educativas, certificados de vacunación y cobertura de Seguro de Riesgo Laboral

DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: se estipula en las Res. de Carrera que le corresponda

II. De la Responsabilidad del Estudiante

La asistencia al lugar asignado de la práctica profesionalizante será de carácter obligatorio, pudiendo recuperar la inasistencia previo acuerdo con el profesor de la Práctica; y la inasistencia injustificada será causa de reprobación.

En caso de inasistencia el estudiante deberá dar aviso con antelación al profesor de la

Práctica, quien será el responsable de comunicar a la institución asociada. La justificación deberá ser presentada al profesor de la Práctica en un plazo de 5 días hábiles de iniciada la inasistencia, quien podrá aceptarla o rechazarla previa consulta al Consejo Académico Institucional.

El estudiante deberá registrar sus salidas a terreno, dejando constancia de la hora de salida, motivo, destino y hora de llegada a la institución asociada.

III. Acerca de la Evaluación de la Práctica Profesionalizante

Para acreditar el espacio curricular de la Práctica el estudiante deberá:

- aprobar su desempeño en entornos reales de actuación profesional, de acuerdo a lo propuesto por el docente asignado
- Cumplimentar con la asistencia requerida
- En caso de no aprobación de alguna instancia evaluativa, la instancia de recuperación estará enmarcada en un examen globalizador, que se tomará en la última semana de cursada, siempre y cuando los estudiantes aprueben el porcentaje de asistencia.

Serán, además, requisitos de aprobación:

- Puntualidad, vestimenta adecuada al espacio donde se realiza la práctica, respeto a las normas de convivencia, uso de vocabulario técnico, predisposición y proactividad.
- Cumplir con los parámetros éticos propios de la profesión.

La calificación se asignará de acuerdo a las siguientes premisas:

- Competencias básicas (lectura, redacción, oralidad, pensamiento lógico aplicado a la tarea)
- Conocimiento teórico aplicable al ámbito de la práctica (relación entre la teoría y la realidad laboral)
- Conocimiento técnico aplicable al ámbito de la práctica
- Orientación a resultados (preocupación por trabajar adecuadamente o cumpliendo con estándares de excelencia)
- Flexibilidad (habilidad para adaptarse y trabajar en situaciones variadas y con personas y grupos diversos)
- Actitud positiva con las personas de mayor jerarquía y responsabilidad que forman parte del ámbito laboral
- Actitud positiva con el equipo de trabajo y todo usuario o paciente del servicio.
- Apariencia (higiene y vestimenta acorde al ámbito profesional en el que realiza la

práctica)

c) Reconocimiento de la Práctica para el último año (RES. N° 1639/17)

Los estudiantes podrán requerir, cuando transiten el último año de carreras pedagógicas o técnicas; si se encuentran trabajando en el campo laboral de competencia laboral que marca el Diseño Curricular de las mismas, que dicha actividad sea reconocida como "Práctica Profesional". El responsable de la cátedra, organizará un Plan de Práctica ad hoc, para el caso.

d) Acerca de la Difusión y Apropiación del Reglamento de las Prácticas

El docente a cargo será el responsable de difundir el Reglamento de Prácticas Profesionales del I.S.F.D.yT. N° 133; y los estudiantes deberán dar consentimiento por escrito acerca del conocimiento del mismo antes del inicio del espacio curricular.

